



Resolución Rectoral No. **2546** -de-2023

(29 de diciembre de 2023)

***“Por medio de la cual se declara administrativamente hábil el día 30 de diciembre de 2023 en la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones”***

El Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias, estatutarias, especialmente el artículo 36 de dicho estatuto, y

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresase lo contrario.

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que:

*“...Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. (negrilla fuera de texto)*

Que mediante concepto con radicado No. 2019600006000651 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de Función Pública concluyo en relación con la sentencia antes citadas, que “(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que considere inhábiles”.

Que, para garantizar la efectividad en la gestión contractual, frente a las necesidades apremiantes de la Universidad Internacional del Trópico Americano se hace necesario declarar como administrativamente hábil solo para adelantar tramites contractuales, el sábado 23 de diciembre de 2023.

En ejercicio de las facultades otorgadas en el artículo 36 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano y los considerandos precedentes, el Rector del ente universitario autónomo público, estima declarar hábil para adelantar tramites contractuales el sábado 23 de diciembre





**Unitrópico**  
Universidad Internacional  
del Trópico Americano

de 2023.

En mérito de lo expuesto el Rector de Unitrópico,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Declarar administrativamente día hábil en la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, el sábado 30 diciembre de 2023, para la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación y la Subdirección de Contabilidad.

**ARTICULO 2.** De conformidad con lo anterior, los funcionarios administrativos que laboren durante el día antes mencionado tendrán derecho a días compensatorios.

**ARTICULO 3.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Yopal, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

**ORIOJ JIMÉNEZ SILVA**  
Rector

Proyectó: ~~Lilia Andrea Noche Neme~~ - Jefe Oficina de Talento Humano  
Aprobó: Alexis Ferley Bohórquez - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.